CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 192 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA Y SANDRA MILENA MADRID BOTERO

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.607 expedida en Armenia, Quindío, obrando en calidad de gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, identificada con NIT 890.000.992-0, de conformidad con el Decreto No. 281 de abril 29 de 2020, expedido por el Departamento del Quindío y Acta de Posesión No. 317 de abril 29 de 2020, ante la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HOSPITAL**; y **SANDRA MILENA MADRID BOTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 25026867 expedida en Quimbaya, quien obra en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con su naturaleza jurídica, en concordancia con los cánones consagrados en la Carta Política, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y la Ordenanza 012 de 1995, le corresponde a la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, la prestación del servicio médico especializado en salud mental. 2. Que para efectos de cumplir sus competencias en áreas específicas, **LA ESE HOSPITAL** requiere contratar servicios que tenga relación directa con la prestación del servicio aludido en el presente vínculo contractual. 3. Que el artículo Vigésimo Tercero Numeral 3º del Estatuto de Contratación adoptado por la ESE Hospital Mental de Filandia, a través del Acuerdo 006 de Junio 03 del año 2014, en concordancia con el artículo Décimo Séptimo del Manual de Contratación de la Entidad de Salud, establecen la viabilidad jurídica para que la Entidad de Salud proceda a la celebración de contratos de prestación de servicios, por estricta necesidad de la Entidad, al no contar dentro de su estructura administrativa con los funcionarios suficientes y/o con el conocimiento necesario para ejecutar el objeto que se pactará entre las partes intervinientes, con lo cual ayuda a viabilizar el cumplimiento de la actividad misional de la entidad. 4. Que el contratista ha acreditado la idoneidad necesaria para la prestación de servicios, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. 5. Que la ESE Hospital Mental de Filandia, cuenta con la disponibilidad presupuestal, para garantizar el pago de los servicios que genere el presente acuerdo de voluntades. Que en tal sentido, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD DE SALUD. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL HOSPITAL.** A) Proporcionar al Contratista la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato. B) Apropiar los recursos necesarios, para garantizar el pago de los honorarios del contratista. **2. DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, observando para ello la suficiente idoneidad, revistiéndolo de los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y todos aquellos que señale la Constitución y la Ley, para los efectos del presente contrato. 2. Realizar los Registros Presupuestales que requiera la entidad de salud. 3. Realizar las liberaciones de los saldos no ejecutados. 4. Realizar las respectivas clasificaciones de los rubros de gastos. 5. Seguimiento a la ejecución presupuestal. 6. Seguimiento al procedimiento del presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad de salud. 7. Realizar proceso de conciliaciones mensuales entre los actores del proceso financiero que permitan la transparencia de la información. 8. Presentar los informes presupuestales de Ley dentro de los plazos establecidos. 9. Actualización en la normatividad financiera para su

Armenia Calle 5 Cra 22-06 | Tel. (57) 6 739 68 31 - (57) 6 736 92 58
Filandia Calle 8 No. 7-55 | Tel. (57) 6 758 21 88 - (57) 6 758 26 76
Nit. 890.000.992-0 | www.hmf.gov.co | contactenos@hmf.gov.co

cumplimiento. 10. Apoyar el proceso de documentación de directrices y políticas financieras. 11. Realizar conciliaciones mensuales con cada una de las áreas. 12. Apoyar a la E.S.E. en la aplicación de la ruta crítica del Sistema Único de acreditación – SUA-, formando parte activa del equipo de autoevaluación y guiando el equipo primario de mejoramiento del grupo de estándares de Talento humano, con el propósito de responder por la implementación de este grupo específico de estándares de Acreditación en Salud. 13. Apoyar las reuniones de Junta Directiva de la entidad. 14. Realizar convocatoria y entrega de material de estudio a los representantes de la junta directiva de manera oportuna. 15. Realizar la transcripción del acta de cada reunión de junta directiva, soportada con la respectiva acta firmada. 16. Realizar seguimiento al cumplimiento por parte de la ESE del pago de los honorarios a los miembros que tienen derecho. 17. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a la cual tiene acceso y los asuntos de su competencia. 18. Acatar las normas y/o recomendaciones de seguridad y actividades establecidas o planeadas por el SG-SST y por la entidad para un desempeño seguro y saludable de sus actividades. 19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y/o disposiciones institucionales establecidas en los procedimientos, protocolos, manuales, instructivos, guías y demás documentación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad de salud. 20. Dar cumplimiento a las políticas institucionales y a la plataforma estratégica de la entidad a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la ESE Hospital Mental de Filandia. 21. Promover la calidad y humanización del servicio en la realización de las actividades y en la atención a los usuarios. 22. Acatar las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contratado y las que le sean asignadas acordes al acuerdo de voluntades. 23. Presentar los informes en los formatos establecidos por la ESE Hospital Mental de Filandia relacionando las actividades ejecutadas, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. 24. Acreditar el pago de la seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, y entregar copia de las planillas PILA. 25. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 26. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La propuesta presentada por el Contratista, hace parte integral del presente contrato, y se obliga a cumplirla en toda su integridad. **CLAUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato se acuerda por el término de dos (02) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de la fecha de legalización del contrato sin que exceda el 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos fiscales asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000,00)** moneda corriente. **FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al contratista el valor pactado así: tres pagos mensuales equivalentes cada uno a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)** moneda corriente, con lo cual se agota el registro presupuestal, previa presentación de informes debidamente soportados y el visto bueno del funcionario designado para realizar la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Serán descontados a este valor los siguientes impuestos y contribuciones: Estampilla Prohospital equivalente al 3%, y en caso de sobrepasar los límites legales de ingresos se aplacará retención en la fuente conforme al régimen aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el Hospital y el contratista, por cuanto éste ejecuta sus actividades con total autonomía, razón por la cual con este contrato no se genera reconocimiento diferente a los honorarios pactados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El HOSPITAL, se obliga a reservar la suma anotada en la cláusula cuarta del

presente contrato, la que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2022, rubro **2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION,** disponibilidad presupuestal número **616** de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en los municipios donde se encuentran las sedes de la ESE Hospital Mental de Filandia. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con los postulados señalados en la Ley 100 de 1993, y los Decretos 510 de 2002 y 1703 de 2003, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al Régimen de Seguridad Social, tanto en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Se hará a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o por quien designe el Gerente de la Entidad, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista y para tal fin cumplirá con las siguientes funciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas. 2) Informar al Gerente cualquier irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 3) Certificar el cumplimiento de las mismas cuando sea necesario. 4) Elaborar el acta de liquidación a la finalización del término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE GARANTÍA**. Por la naturaleza jurídica del contrato y la cuantía establecida, el contratista no deberá constituir la garantía señalada en los artículos Quincuagésimo Segundo del Estatuto de Contratación y Cuadragésimo Séptimo del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes del presente contrato, acuerdan acudir a los mecanismos de solución de controversias, en especial la Conciliación, Transacción, Amigable Composición establecidos en la Constitución y la Ley, para resolver las vicisitudes generadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas, tanto en el Estatuto como en el Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia, en la Legislación Civil y Comercial; y en lo relacionado con las cláusulas excepcionales, se aplica la Ley 80 de 1993 y demás normas que la deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** De conformidad con los postulados de cobertura de riesgos establecido en las normas pertinentes, el contratista se compromete con la ESE Hospital Mental de Filandia, a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes, que hubiera utilizado para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato, la propuesta presentada por el contratista, obligándose a cumplirla en su totalidad y demás documentos que se produzcan en la ejecución del acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato estará sujeto a lo estipulado en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, la certificación de la disponibilidad y registro presupuestal.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados con firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Diana Elizabeth Ariza Correa
Abogada Contratista

Armenia Calle 5 Cra 22-06 | Tel. (57) 6 739 68 31 - (57) 6 736 92 58
Filandia Calle 8 No. 7-55 | Tel. (57) 6 758 21 88 - (57) 6 758 26 76
Nit. 890.000.992-0 | www.hmf.gov.co | contactenos@hmf.gov.co

icontec ISO 9001 SC 4729-1
IQNet
TÚ Y YO Somos Quindío Gobernación del Quindío